

APORTACIONES DEL CERMI AL BORRADOR DE ORDEN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

Se plantea que se prevea en el texto de la Orden que en los órganos, estructuras o comisiones de evaluación de las ayudas, se invite a participar, a título de asesoría experta externa, por razón de su cualificación social, a un representante designado por una parte, por la organización social más representativa, en el ámbito nacional, que agrupe a los militares y guardias civiles con discapacidad, y por otro, a un representante de la organización social más representativa, en el ámbito nacional, del sector social de la discapacidad considerado globalmente. En ambos casos, con voz pero sin voto.

ELEMENTOS MÁS RELEVANTES:

Unifica criterios de las distintas ayudas: Dichas ayudas se han venido materializando desde el año 2016 a través de diversas convocatorias de subvenciones publicadas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

En aras de una mayor coordinación, y con el objetivo de que sean tratadas de manera similar las situaciones de grave o especial necesidad que estas subvenciones intentan paliar, se considera necesario dotar de un marco de referencia único a las convocatorias que con esta finalidad sean publicadas en el futuro.

La finalidad: ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos, en adelante entidades, de carácter benéfico-social cuyos fines estén relacionados con el personal retirado de las Fuerzas Armadas, cónyuges viudos o huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Podrán optar a las subvenciones: entidades sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales.

Las entidades deberán estar relacionadas con las fuerzas armadas, asociar personal militar retirado, sus cónyuges y huérfanos (salvo las fundaciones), no tener ánimo de lucro, ámbito nacional, haber sido declaradas de utilidad pública.

El procedimiento de concesión: se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatorias de ayudas: por órganos competentes de la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada, la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y la División de Igualdad y Apoyo al Personal de la Dirección General de Personal.

Se fijan criterios y baremos a utilizar en la concesión de las ayudas.

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

 10 de diciembre de 2019.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)